



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

CAPIÓVI, Misiones 07 de Mayo de 2003

ORDENANZA N° 210/03

VISTO: El espacio de Dominio Público determinado como Sección 04, Manzana 21, parcela 05, Partida Inmobiliaria N° 7851, de una superficie de 991 m², y;

CONSIDERANDO: QUE, resulta necesario desafectar dicho espacio del Dominio Público para afectarlo al Dominio Privado.

QUE, teniendo en cuenta el funcionamiento en nuestra localidad de la Asociación de Familias Kolping Capióvi con Personería Jurídica A 2204.

QUE, sus integrantes solicitan la donación del inmueble cuyos datos catastrales se describen precedentemente, dado que el mismo cumple con los requisitos básicos indispensables solicitados por la Federación de Familias Kolping Misiones.

QUE, la parcela de tierra tiene como único fin la localización de la Cede propia para esta localidad, como así también la habilitación de un taller polifuncional con pequeños proyectos.

QUE, al efecto la Asociación percibe ayudas de la Obra Kolping Internacional desde Europa con los que llevará adelante los proyectos, poniendo éstos como condición principal contar con un inmueble apto y en condiciones de titularidad.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros de este Honorable Cuerpo para que se afecte a tal fin el inmueble mencionado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI - MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

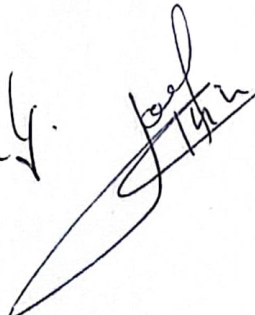



ARTICULO 1°: DESAFECTASE, del Dominio Público el espacio determinado como Sección 04, Manzana 21, Parcela 05, Partida Inmobiliaria N° 7851, con una superficie de 991 m², propiedad del municipio de Capióvi.-

ARTICULO 2°: AFECTASE, al Dominio Privado el espacio según datos catastrales se describen en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°: DEROGASE, la Ordenanza N° 83/98.-

ARTICULO 4°: DONASE, con cargo a la Federación de Familias Kolping Misiones, Personería Jurídica A 2203, el inmueble según datos catastrales se describen en el Art. 1°.-

ARTICULO 5°: EL INMUEBLE, donado en el artículo anterior tendrá como único fin la localización de lo citado en los considerandos de la presente Ordenanza, debiendo la Institución Kolping establecerlo en la correspondiente escritura traslativa de la Propiedad.-


124.






ARTICULO 6°: ORDENESE, la exclusión del bien motivo de la presente, del Inventario y Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Asociación de Familias Kolping Capióvi, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, **ARCHIVASE.**-


RUBEN A. ELY
Concejal
Municipalidad de Capióvi


JOEL CIBILS
Concejal


LUIS RAMON VEGA
Concejal
Municipalidad de Capióvi


ROSA AMANDA VAZQUEZ
Concejal


JUAN BURGMANN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante